OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Tipo de contratación.					
Suministro		Contrato de Obra		Prestación de servicios	**X**
Compra venta				Prestación de Servicios Profesionales	
				Prestación de Servicios Apoyo	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.6.3.17. Del Decreto 1075 de 2015 y 10 del Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, se procede a elaborar los estudios previos para el siguiente proceso de contratación de cuantía inferior a 20 SMMLV:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS AULAS DE CLASES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Acuerdo del 11 de Diciembre de 2020, en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos y el Decreto 4791 del 2008 y Decreto 1075 de 2015.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 subrogado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 17 que los rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su art. 17 del Decreto arriba mencionado: y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

"Artículo 17. **Régimen de Contratación**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

"Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Por lo anterior, el Consejo Directivo, mediante acuerdo del 11 de diciembre de 2020 aprobó el Manual de Contratación, que reglamenta los procedimientos de contratación que deberá

adelantar la Institución Educativa, cuando la necesidad que pretenda satisfacer no supere los 20 SMMLV.

1.2. ANALISIS DEL COSTO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo al análisis del mercado solicitando 3 COTIZACIONES a empresas del sector, con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio.

ITEM	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3
Valor Cotización	$ 19.887.000	$ 20.909.000	$ 24.639.000

En el presente proceso en la Institución educativa teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se determina para la presente contratación la suma de **$ 19.887.000,00,** ya que al determinar el promedio da excesivamente alto con relación a la cotización de menor valor, así como lo determina el rango de precio adquirir en el estudio de mercado.
Incluidos el transporte, impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

NOTA: Este Valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la Institución Educativa ANTONIO LENIS carácter oficial del Municipio de Sincelejo para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el acuerdo de diciembre 11 de 2020, para la Institución Educativa en la aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos" y el decreto 4791 del 2008.
El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de los organismos que integran La Institución Educativa Antonio Lenis se encuentra la dirección administrativa como unidad estratégica que dirige, coordina, controla y evalúa los procesos de apoyo y de gestión de la infraestructura de la institución, en concordancia con las políticas Institucionales, atendiendo los requerimientos para el desarrollo institucional y el plan de compras que incluye la adquisición de materiales, suministros, equipos, mantenimiento, adecuación, prestación de servicios profesionales, etc. de las diferentes instalaciones que conforman dicha Institución Educativa.

Bajo esta misma perspectiva, en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2018, el legislador dispuso: *Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

"…3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor…"

La Institución Educativa Antonio Lenis, en cumplimiento de su misión formadora y en atención a las políticas institucionales de seguridad escolar, ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de vigilancia, control de acceso y monitoreo de sus instalaciones. Actualmente la sede no cuenta con un sistema de videovigilancia perimetral e interior que permita el monitoreo continuo de las zonas comunes, accesos, patios, parqueaderos y áreas de mayor tránsito de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y visitantes).

La comunidad educativa requiere condiciones físicas y tecnológicas que garanticen un entorno escolar seguro, en concordancia con lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y con los deberes de cuidado y protección que corresponden a los establecimientos educativos frente a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad. Puntualmente, se han identificado las siguientes situaciones que sustentan la necesidad:

- Ausencia de un sistema de monitoreo que permita verificar en tiempo real y de forma retrospectiva los eventos que ocurren dentro y en el perímetro de la institución.
- Riesgo de ingreso de personas ajenas a la institución sin control ni registro, dado que los accesos actuales carecen de cobertura visual permanente.
- Reportes previos de hurtos, daños a la infraestructura (vandalismo) y pérdida de elementos y equipos institucionales, que no han podido ser esclarecidos por falta de evidencia audiovisual.
- Necesidad de robustecer los protocolos de seguridad y convivencia escolar frente a situaciones de acoso, agresiones o conflictos entre estudiantes, así como frente a terceros que puedan poner en riesgo a la comunidad educativa.
- Insuficiente cobertura de red inalámbrica en zonas exteriores, lo que limita la conectividad de los dispositivos institucionales y la integración de los propios equipos de videovigilancia IP, que requieren de una red robusta para su funcionamiento.
- Carencia de infraestructura de almacenamiento y gestión centralizada (NVR) que permita conservar los registros de video durante un periodo razonable para su consulta y uso como material probatorio cuando se requiera.

La adquisición e instalación del sistema descrito resulta conveniente y oportuna para la institución por las siguientes razones:

- Protección de la vida e integridad de la comunidad educativa

La seguridad de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad es un deber legal y ético ineludible de la institución. Contar con un sistema de videovigilancia funcional permite la detección temprana de situaciones de riesgo, la disuasión de conductas indebidas y una respuesta oportuna ante emergencias, accidentes o hechos de violencia.

- Fortalecimiento de la convivencia escolar

El monitoreo audiovisual constituye una herramienta de apoyo a los comités de convivencia escolar, pues permite verificar objetivamente los hechos reportados por estudiantes, padres de familia o docentes, contribuyendo a decisiones disciplinarias más justas y fundamentadas.

- Protección del patrimonio institucional

La infraestructura física, los equipos de cómputo, el mobiliario y demás bienes que hacen parte del patrimonio de la institución —financiados en su mayoría con recursos públicos— requieren de

mecanismos de control que reduzcan el riesgo de hurto o vandalismo, y que permitan identificar a los responsables cuando estos hechos se presenten.

- Control de acceso y trazabilidad

La cobertura de cámaras en accesos y zonas perimetrales permite verificar el ingreso y salida de personas ajenas a la institución, así como llevar un registro histórico de los eventos, lo cual resulta fundamental frente a procesos disciplinarios, investigaciones administrativas o requerimientos de autoridades competentes.

- Conectividad y soporte tecnológico

Los puntos de acceso inalámbrico exterior de doble banda no solo garantizan el correcto funcionamiento de las cámaras IP, sino que también amplían la cobertura de red para el uso de herramientas tecnológicas educativas en espacios abiertos, favoreciendo procesos pedagógicos que requieren conectividad.

- Eficiencia y centralización de la información

El grabador NVR de 32 canales y el almacenamiento en discos de 8TB permiten centralizar, conservar y consultar de manera organizada los registros de video, optimizando la gestión de la información de seguridad y evitando la dependencia de soluciones improvisadas o de terceros.

Que, frente a las solicitudes y las necesidades actuales de la entidad, se requiere el suministro instalación de cámaras de seguridad a todo costo.

2.1. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar.

2.1.1. Objeto.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS AULAS DE CLASES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Institución Educativa, Los Servicios o materiales que se necesitan para el desarrollo del respectivo contrato se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Camaras de Seguridad :2 MP CMOS Sensor, 20m IR, Outdoor Exir Bullet, ICR, 0.02 Lux/F1.2, 12 VCD, Smart IR, DNR, OSD Menu, IP66, 2,8mm Lens, Support HD-TVI/AHD/CVI/CVBS video output SMALL	29
2	DVR 32CH 2 MPX(1080P) LITE ACUSENSE H.265 PRO+/H2.65 PRO/H.265, Turbo HD + 1 Canal IPHDTVI/AHD/CVI/CVBS/IP, Deteccion de Movimiento 2.0/1 Bahia de Disco Duro/H.265+/Carcaza Mini 1U	1
3	Disco Duro 4TB Western Digital Purple 3.5-24/7	1
4	Fuente de 12V-20 amp	1
5	Video Balum	29
6	Gabinete Rack	1
7	Cable HDMI 3 Mts	1

8	Conectores BCN Macho	29
9	Protectores de Camaras Domos	29
10	TV de 43" Full HD Smart T.V	1
11	Base de T.V Giratoria	1
12	Rollos de Cable UTP de 30 Mts 75% Cobre Interperie	4
13	Fuentes 12-1.5 AMP	14
14	Cable Electrico Trensado	200
15	Regulador de 8 Tomas	1
16	Canaletas para Protección del Cable de 6 CM	17
17	Mano de Obra Instalación y configuración de Cámaras	1

2.1.2. Código de clasificador de bienes y servicios:

Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS AULAS DE CLASES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS	46171610 72151704

2.1.3. Valor y forma de pago.

Para efectos legales este contrato tiene un valor de presupuestal de:

Valor de **$ 19.887.000,00 IVA INCLUIDO**
Valor en letras**: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE.**

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Forma de Pago:
Se pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se entregue el suministro e instalación de cámaras de seguridad finalizado la ejecución del mismo, previa presentación del informe y la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, con acreditando del pago de los impuestos de legalización y la seguridad social, con el recibo a satisfacción y la certificación expedida por los encargados de la supervisión del contrato.

2.1.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) días calendario contado a partir del de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

2.1.5. Imputación presupuestal	
Certificado Presupuestal Número:	0069
Fecha de expedición:	02/10/2026
Valor:	**$ 19.887.000.00**
Código Rublo Presupuestal	2.1.2.02.02.008.06
Nombre Rublo Presupuestal	SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligada en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.1.6. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la Sede principal Carrera 16B # 28-36 del Barrio Majagual del Municipio de Sincelejo.

2.1.7. Obligaciones del contratista:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
2) Realizar la instalación de 29 cámaras de seguridad en las aulas de clases de la sede principal objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
3) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.
4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta
5) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta
6) Elaborar los informes de ejecución del contrato, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
13) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
14) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.1.8. Obligaciones de la institución educativa.

La Institución Educativa se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- ✓ Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- ✓ Permitir la ejecución y desarrollo del contrato.

- ✓ Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

3. Modalidad del proceso.

Régimen especial, artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

4. REQUISITOS MINIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

1) Propuesta Económica
2) Fotocopia de la cédula ampliada al 100% de la persona natural o representante legal de la empresa
3) Fotocopia del RUT: con fecha de generación **(NO MAYOR A 90 DÍAS)** y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
4) Certificado de Cámara de Comercio para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, con fecha de generación **(NO MAYOR A 90 DÍAS)**, deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días) para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
6) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República **(NO MAYOR A 30 DIAS)** para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
7) Certificado de antecedentes judiciales **(NO MAYOR A 30 DIAS)** para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
8) Certificado de medidas correctivas de la Policía **(NO MAYOR A 30 DIAS)** para representante legal o persona natural.
9) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal o contador de estar cumpliendo con la obligación.
10) Certificado cuenta bancaria.
11) Formato único de Hoja de vida de la Función pública.
12) Experiencia relacionada con el objeto del contrato ya sea certificados y/o contrato.

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

13) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y/o constancias laborales).
14) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente - solo para servicios profesionales.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y

justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- ✓ Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su correncia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- ✓ Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- ✓ Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ✓ Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- ✓ En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento de actividades establecidas por causas imputables a factores como falla en la cadena de actividades, baja productividad de los contratantes, demoras en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	Imprevisible	Alta	Contratista
Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares del contrato y el no cumplimiento de la normatividad.	Imprevisible	Media	Contratista
Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato	Imprevisible	Baja	Entidad y Contratista
Vicios ocultos que afecten el normal cumplimiento del contrato.	Imprevisible	Media	Contratista

- ✓ El Contratista deberá avisar a la Institución educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses

legítimos de la Institución. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Institución educativa como consecuencia.

- ✓ El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Institución educativa por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- ✓ El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de La Institución Educativa o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

8. PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación acuerdo del 11 de diciembre de 2020, en su artículo 5 publicación de la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

9. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el futuro contrato en forma total o parcial, sino mediante autorización escrita dada por el contratante.

10. DEDUCCION DE IMPUESTOS, TASAS Y RETEFUENTE

Es necesario que el contratista cancele los impuestos municipales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago de cada uno de ellos con lo estipulado en el Acuerdo 278 del 2020 estatuto tributario Vigente de la Alcaldía Municipal de Sincelejo y sus modificaciones: Acuerdo 314 De 2021 - Modifica El Acuerdo 278 De 2020, Acuerdo 322 De 2022 - Modifica El Acuerdo 278 De 2020, Acuerdo 330 De 2022 - Modifica El Acuerdo 278 De 2020.

ETAPA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO	
Imder Sincelejo	2,00%
Estampilla pro cultura Art 345 del Acuerdo 278 de 2020.	1,00%
Estampilla adulto mayor. Art 340 del Acuerdo 278 de 2020.	3,00%
Tasa pro Deporte. Art 396 del Acuerdo 278 de 2020.	2,00%
Estampilla Justicia Familiar Acuerdo 351de 2024	2,00%
Estampilla Pro Hospital Capítulo VI Ordenanza N°043-2021	1,00%
Estampilla Pro Universidad de Sucre - Capítulo V Ordenanza N°043-2021	1,50%
ETAPA DE PAGO	
Retención en la fuente servicios	4%/6%
Retención en la fuente Compras	2,50% 3,50%
Retención de ica (industria y Comercio)	1X1000 (1,00%)
Retención de IVA (si está obligado a facturar IVA)	15,00%

11. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Institución Educativa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

ORIGINAL FIRMADO
UBALDO BUELVAS SOLORZANO
Rector